

4. Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 734-20, del 28 de diciembre de 2020, mediante el cual se autorizó a cambiar el nombre a Felicia Ramona Flete Rodríguez por el de **RAMONA JOSEFINA FLETE RODRÍGUEZ**.

Artículo 2. Envíese a la Junta Central Electoral, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 395-21 que excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1 del Dec. No. 410-14, que modificó el numeral 22 del artículo 1 del Dec. No. 8-14, una porción de terreno de 42,545.14 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 313478063744, municipio Moca, provincia Espaillat. G. O. No. 11024 del 2 de julio de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 395-21

VISTO: El Decreto núm. 410-14, del 4 de noviembre de 2014, que modifica varios numerales de los decretos números 8-14, 79-14, 84-14 y 226-14, y deroga numerales de los decretos números 334-13, 7-14 y 8-14, que declararon de utilidad pública porciones de terrenos dedicadas a edificaciones escolares.

VISTO: El oficio núm. OGI-309-2021, del 2 de junio de 2021, remitido por la Oficina de Gestión Inmobiliaria del Ministerio de Educación, mediante el cual solicita la exclusión de la declaratoria de utilidad pública.

VISTA: La Ley núm. 344 y sus modificaciones, que establece un Procedimiento Especial para las Expropiaciones Intentadas por el Estado, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1 del Decreto núm. 410-14, del 4 de noviembre de 2014, que modificó el numeral 22, del artículo 1, del Decreto núm. 8-14, del 30 de enero de 2014, la porción de terreno que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie m²	Municipio/ Provincia	Propietario
313478063744	42,545.14	Moca/ Espaillat	Juan José Félix

ARTÍCULO 2. Envíese al registrador de títulos de Moca y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 396-21 que establece medidas para regular el gasto público durante el resto del año 2021 hasta el 1ero. de enero de 2022. Prohíbe fiestas, agasajos, celebraciones y actividades similares, así como donaciones, obsequios, el uso de vehículos oficiales los fines de semana y días feriados y las compras de boletos aéreos para viajes oficiales. Ordena a los ministros de Defensa y de Interior y Policía revisar el personal militar y policial a disposición de instituciones y servidores públicos. El Ministerio Administrativo de la Presidencia articulará con las dependencias gubernamentales la aplicación del presente decreto. Establece cuáles instituciones y funcionarios podrán disponer de flanqueadores motorizados para su seguridad. G. O. No. 11024 del 2 de julio de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 396-21

CONSIDERANDO: Que cualquier esfuerzo orientado a procurar la eficiencia del gobierno dominicano debe ser acompañado de medidas de control del gasto público.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad nos enfrentamos a la pandemia causada por la COVID-19, la cual ha impactado severamente la economía nacional e internacional, provocando contracción en el producto interno bruto, disminución de la actividad turística y paralización de diversos sectores económicos -mermando de forma considerable- los ingresos del Estado, por lo que se hace necesaria la optimización del uso de los recursos públicos.

CONSIDERANDO: Que la actual administración tiene entre sus metas conjugar un ejercicio gubernamental modesto, con el buen y correcto funcionamiento del aparato estatal en beneficio del interés público, especialmente de los sectores más vulnerables.